

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

### Parte Oficial

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### Gobierno civil

D. Enrique de Nouvi6n, Ingeniero Jefe del distrito minero de Madrid.

Hago saber: Que D. Alvaro Carvajal y Melgarejo, vecino de esta corte, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 25 del actual una solicitud pidiendo la propiedad de 137 pertenencias de una mina de sulfato de sosa que tendrá por nombre *María*, sita en el punto llamado «Cerro de la Barranca», término municipal de San Martín de la Vega.

El terreno registrado linda al Norte con la Vega del Gordillo, al Este con Cerro de Valdesequilla y Cerros de la Marañosa, al Sur con Barranco Escadillo y al Oeste con el río Jarama y camino de San Martín a Chinchón.

Designa las 137 pertenencias que solicita en esta forma: Se tendrá por punto de partida el centro de la entrada de una galería de 4<sup>m</sup>,5 de ancho, que se halla rehundida y que en la localidad se conoce con el nombre de «Mina de los Franceses»; desde ésta se medirán 100 metros en dirección NO. y se fijará la primera estaca; desde ésta y en dirección SO. se medirán 1.000 metros y se fijará la segunda; desde ésta y en dirección NO. 100 metros y se pondrá la tercera; desde ésta y en dirección SO. 500 metros y se fijará la cuarta; desde ésta 200 metros en dirección SE. y se pondrá la quinta; desde ésta 300 metros al SO. y se fijará la sexta; desde ésta y en dirección SE. se medirán 100 metros y se pondrá la séptima; desde ésta, en dirección SO., se medirán 500 metros y la octava; desde ésta se medirán 300 metros en dirección SE. y la novena; desde ésta se medirán 2.500 metros en dirección NE. y la décima; desde ésta y en dirección NO. se medirán 200 metros y la once; desde la cual, en dirección NE., se medirán 500 metros y

la doce; desde ésta, en dirección NO., se medirán 400 metros y la trece; desde la cual, en dirección SO., se medirán 500 metros y la catorce; desde ésta se medirá 100 metros en dirección SE. y la quince; desde la cual a la primera resultarán 200 metros en dirección SO., quedando cerrado el perímetro que comprenderán las 137 pertenencias solicitadas.

Las direcciones marcadas en esta solicitud son con arreglo al meridiano magnético.

Y habiendo sido admitida por decreto de esta fecha la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el pueblo de San Martín de la Vega, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al Excmo. Sr. Gobernador dentro del plazo de sesenta días.

Madrid 30 de Junio de 1903.—Enrique de Nouvi6n.

573.—214.

D. Enrique de Nouvi6n, Ingeniero Jefe del distrito minero de Madrid.

Hago saber: Que D. Alvaro Carvajal y Melgarejo, vecino de esta corte, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 25 del actual una solicitud pidiendo la propiedad de 137 pertenencias de una mina de sulfato de sosa que tendrá por nombre *María*, sita en el punto llamado «Cerro de la Barranca», término municipal de San Martín de la Vega.

El terreno registrado linda al Norte con la Vega del Gordillo; al Este con Cerro de Valdesequilla y Cerros de la Marañosa; al Sur con Barranco Escadillo y al Oeste con el río Jarama y camino de San Martín a Chinchón.

Designa las 137 pertenencias que solicita en esta forma: Se tendrá por punto de partida el centro de la entrada de una galería de 4<sup>m</sup>,5 de ancho, que se halla rehundida, y que en la localidad se conoce con el nombre de «Mina de los Franceses»; desde ésta se medirán 100 metros en dirección NO. y se fijará la primera estaca; desde ésta y en dirección SO. se medirán 1.000 metros y se fijará la segunda; desde ésta y en dirección NO. 100 metros y se pondrá la tercera; desde ésta y en dirección SO. 500 metros y se fijará la cuarta; desde ésta 200 metros en dirección SE. y se pondrá la quinta; desde ésta 300 metros al SO. y se fijará la sexta; desde ésta y en dirección SE. se medirán 100 metros y se pondrá la séptima; desde ésta, en dirección SO., se medirán 500 metros y la octava; desde ésta se medirán 300 metros en dirección SE. y la novena; desde ésta se medirán 2.500 metros en dirección NE. y la décima; desde ésta y en dirección NO. se medirán 200 metros y la once; desde la cual, en dirección NE., se medirán 500 metros y

metros y se fijará la cuarta; desde ésta 200 metros en dirección SE. y se pondrá la quinta; desde ésta 300 metros al SO. y se fijará la sexta; desde ésta en dirección SE. se medirán 100 metros y se pondrá la séptima; desde ésta en dirección SO., se medirán 500 metros y la octava; desde ésta se medirán 300 metros en dirección SE. y la novena; desde ésta se medirán 2.500 metros en dirección NE. y la décima; desde ésta, en dirección NO. se medirán 200 metros y la once; desde la cual en dirección NE. se medirán 500 metros y la doce; desde ésta en dirección NO. se medirán 400 metros y la trece; desde la cual en dirección SO. se medirán 500 metros y la catorce; desde ésta se medirán 100 metros en dirección SE. y la quince; desde la cual a la primera resultarán 200 metros en dirección SO., quedando cerrado el perímetro que comprenderán las 137 pertenencias solicitadas.

Las direcciones marcadas en esta solicitud son con arreglo al meridiano magnético.

Y habiendo sido admitida por decreto de esta fecha la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el pueblo de San Martín de la Vega, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al Excmo. Sr. Gobernador dentro del plazo de sesenta días.

Madrid 30 de Junio de 1903.—Enrique de Nouvi6n.

574.—214.

### Ayuntamientos

#### MADRID

Secretaría

Esta Excmo. Corporación ha acordado sacar a pública subasta el suministro de tubería de hierro fundido y otros accesorios para la canalización de aguas en el Puente de Toledo y calle del General Ricardos (antigua carretera de Carabanchel), bajo el tipo de 10'214'91 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí ó por otra persona ó Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastanteados por alguno de los Sres. Letrados Consistoriales, D. Manuel María Moriano, D. Ig-

nacio Suárez García, D. Antonio R. de P6o y D. Gregorio Campuzano, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 510'74 pesetas en la Caja general de Dep6sitos y Amortización, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 1.021'49 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 4 de Agosto de 1903, a las once, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número 5, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Alcalde ó en quien al efecto delegue y con las formalidades del art. 17 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y las proposiciones para la misma se presentarán durante el plazo de media hora ante la Mesa a estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado 8.º), durante las horas de diez a doce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

El importe total de esta subasta será satisfecho por el rematante de la partida consignada en el cap. X, artículo único, concepto 11.º, del presupuesto municipal vigente.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días y en la forma que establece el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, modificada por el Real decreto de 12 de Julio de 1902, no se ha presentado contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 8 de Julio de 1903.—El Secretario, F. Ruano.

#### Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de...»)

D..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación del suministro de tubería de hierro fundido y otros accesorios para la canalización de aguas en el Puente de Toledo y la calle del General Ricardos, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día... de..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicho suministro con estricta sujeción a ellas por (aquí la proposición en esta forma: los precios tipos ó con la baja...

de—tanto por ciento en letra—en los precios tipos).

(Fecha y firma del proponente.) 539.—212.

**Lozoya**

D. Julián Municio, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de la villa de Lozoya.

A los vecinos y terratenientes de la misma, contribuyentes en ella por territorial, hago saber: Que reunida la Corporación en los días 8 y 19 de Junio próximo pasado, con asistencia de los Asociados y señores de la Junta pericial, ateniéndose á lo preceptuado en el art. 10 de la Ley de 27 de Marzo de 1900 para la formación de los catastros de la riqueza rústica y pecuaria, acordaron verificar el parcelario ó Registro fiscal de esta villa con el fin de normalizar la tributación de la misma, á cuyo efecto se procederá á verificar el reparto correspondiente de la cantidad en que ha sido contratado entre los poseedores de finca rústica de este término con arreglo á las fanegas que cada uno resulte tener y estableciendo la necesaria proporción dentro de las clases de cultivo que existan en los tipos evaluatorios del anterior amillaramiento, debiendo hacer presente la cantidad de reintegrables por el Estado que tienen estos gastos.

La cobranza del mencionado reparto, de la que está encargado como Depositario D. Juan Pastor, de estos vecinos, dará principio en 15 del presente mes de Julio, terminando el 30 de Octubre de este año, siendo exigidas por la vía de apremio las cuotas de los que en dicho plazo no las hubieren satisfecho.

Lo que se hace público por medio del presente edicto en cumplimiento de la Ley.

Lozoya 4 de Julio de 1903.—El Alcalde, Julián Municio.—Gabriel de Orensán. 577.—214.

**Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid**

**Contribución industrial accidental y utilidades**

Año de 1903

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid que pertenecen á las zonas segunda, cuarta y quinta y que resultan incluidos en la relación que obra en esta oficina.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguense á la acción ejecutiva los respectivos valores previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 7 de Julio de 1903.—El Tesorero de Hacienda, José María Pereyra. 575.—214.

**Universidad Central**

**Inspección de enseñanza**

Doña Carmen Vicente y Cuadrado, natural de Madrid, provincia de ídem, ha presentado en esta Universidad ins-

tancia solicitando, como Directora del Colegio de niñas establecido en Madrid, provincia de ídem, calle de Hortaleza, núm. 72, piso principal, se declare que dicho Establecimiento reúne las condiciones y circunstancias exigidas por el Real decreto de 1.º de Julio de 1902 y sus disposiciones concordadas. Al efecto, acompaña á dicha instancia, entre otros documentos, los siguientes:

1.º Certificación de la que resulta que la interesada nació el 12 de Enero de 1854.

2.º Otra del Registro general de penados y rebeldes, negativa.

3.º Otra de la Escuela Normal de Maestras de Madrid de la que aparece que la interesada verificó la reválida para Maestra de primera enseñanza superior; y

4.º El cuadro de enseñanzas que sigue:

- Lectura.—Ranera.
- Escritura.—Letra inglesa.
- Gramática.—Academia Española.
- Ortografía.—Ídem.
- Aritmética.—Eguilaz.
- Historia de España.—Calleja.
- Geografía.—Ídem.
- Historia Sagrada.—Fleury.
- Doctrina.—Ripalda.
- Labores.
- Método teórico-práctico.
- Premios: Juguetes y medallas.
- Castigos: Retención de la alumna en el Colegio.

Lo que, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, se anuncia para general conocimiento y á fin de que puedan presentarse reclamaciones dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la respectiva provincia, conforme á lo dispuesto en la Instrucción tercera de la Real orden de 1.º de Septiembre de 1902, publicada en la Gaceta de Madrid del día 4 del mismo.

Madrid 18 de Junio de 1903.—El Rector, Doctor Francisco Fernández y González. 322.—202.

D. Luciano Martínez y Boguerín, natural de Algeciras, provincia de Cádiz, ha presentado en esta Universidad instancia solicitando, como Director del Colegio de primera enseñanza titulado de «Puerta de Morós» establecido en Madrid, provincia de ídem, calle del Humilladero, núm. 16, se declare que dicho Establecimiento reúne las condiciones y circunstancias exigidas por el Real decreto de 1.º de Julio de 1902 y sus disposiciones concordadas. Al efecto, acompaña á dicha instancia, entre otros documentos, los siguientes:

1.º Certificación de la que resulta que el interesado nació el 8 de Enero de 1864.

2.º Certificación de buena conducta expedida por la Dirección de Penales; y

3.º El cuadro de enseñanzas que sigue:

En este Colegio se enseña, además de los ramos que abraza la primera enseñanza elemental y superior, seis caracteres de letra, Dibujo, y á escribir con la mano izquierda.

Lo que, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, se anuncia para general conocimiento y á fin de que puedan presentarse reclamaciones dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente

anuncio en el Boletín oficial de la respectiva provincia, conforme á lo dispuesto en la Instrucción tercera de la Real orden fecha 1.º de Septiembre de 1902, publicada en la Gaceta de Madrid del día 4 del mismo.

Madrid 24 de Junio de 1903.—El Rector, Doctor Francisco Fernández y González. 446.—208.

Sor Josefa Collantes y González, natural de Barcelona, provincia de ídem, ha presentado en esta Universidad instancia solicitando, como Directora del Colegio de niñas dirigido por las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, titulado de «Santa Isabel», establecido en Madrid, provincia de ídem, calle de Hortaleza, núm. 81, se declare que dicho Establecimiento reúne las circunstancias exigidas por el Real decreto de 1.º de Julio de 1902 y sus disposiciones concordadas. Al efecto, acompaña á dicha instancia, entre otros documentos, los siguientes:

1.º Certificación de la que resulta que la interesada nació el 27 de Octubre de 1859; y

2.º El cuadro de enseñanzas que sigue:

- Lectura.
- Historia Sagrada.
- Gramática.
- Geografía.
- Historia de España.
- Dibujo.
- Escritura.
- Catecismo.
- Aritmética.
- Geometría.
- Ciencias Naturales.
- Elementos de Música, y
- Labores manuales.

Lo que, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, se anuncia para general conocimiento y á fin de que puedan presentarse reclamaciones dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la respectiva provincia, conforme á lo dispuesto en la Instrucción tercera de la Real orden fecha 1.º de Septiembre de 1902, publicada en la Gaceta de Madrid del día 4 del mismo.

Madrid 24 de Junio de 1903.—El Rector, Doctor Francisco Fernández y González. 447.—208.

Sor Antonia Román y Roca, Hija de la Caridad de San Vicente de Paúl, natural de Casarrubios del Monte, provincia de Segovia, ha presentado en esta Universidad instancia solicitando, como Directora del Colegio titulado de la «Inmaculada Concepción», establecido en Madrid, provincia de ídem, plaza de Santa Bárbara, núm. 4, se declare que dicho Establecimiento reúne las condiciones y circunstancias exigidas por el Real decreto de 1.º de Julio de 1902 y sus disposiciones concordadas. Al efecto, acompaña á dicha instancia, entre otros documentos, los siguientes:

1.º Certificación de la que resulta que la interesada nació el 6 de Marzo de 1861; y

2.º El cuadro de enseñanzas que sigue:

- Lectura.
- Historia Sagrada.
- Gramática.
- Geografía.
- Historia de España.
- Dibujo.
- Escritura.
- Catecismo.

- Aritmética.
- Geometría.
- Ciencias Naturales.
- Elementos de Música, y
- Labores manuales.

Lo que, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, se anuncia para general conocimiento y á fin de que puedan presentarse reclamaciones dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la respectiva provincia, conforme á lo dispuesto en la Instrucción tercera de la Real orden fecha 1.º de Septiembre de 1902, publicada en la Gaceta de Madrid del día 4 del mismo.

Madrid 24 de Junio de 1903.—El Rector, Doctor Francisco Fernández y González. 448.—208.

**Providencias judiciales**

**Audiencias territoriales**

MADRID

D. Pedro Quinzanos y Alonso, Oficial de Sala de las Audiencias territorial y provincial de esta corte.

Certifico: Que en el rollo de Sala de autos seguidos por el Juzgado de Buenavista por D. Nicolás Balmes Fernández con D. Gaspar Fernández Zunzunegui y otros sobre pago de pesetas, se ha dictado por la Sala segunda de lo civil de esta Audiencia la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia número ciento diez y seis.

—En la villa y corte de Madrid á 27 de Junio de 1903. En el juicio declarativo de mayor cuantía que ante Nos pende en virtud de apelación remitido por el Jefe de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte y seguido entre partes: de la una, como demandante y apelado por sí, D. Nicolás Balmes y Fernández, Sacerdote y de esta vecindad, representado por el Procurador D. Andrés Goitia y defendido por el Abogado don Ricardo Padilla; de otra, como demandada y apelante, doña Elvira Reguera de Urrutia y Caballero, propietaria y vecina de la Coruña, representada por el Procurador D. José María Cordón y defendida por el Abogado D. Manuel García Prieto; y de otra, como demandados y apelados, D. Gaspar Fernández Zunzunegui, y doña María, doña Josefa y doña Margarita Astray, los cuales no han comparecido en esta instancia y por su rebeldía se han entendido las diligencias con los Estrados de este Tribunal sobre pago de 30 000 pesetas nominales.

Fallamos: Que debemos revocar y revocamos la sentencia apelada, en cuanto por ella se condena á doña Elvira Reguera y Urrutia al pago de la cantidad reclamada en concepto de heredera de su marido, y en su consecuencia absolverla, como la absolvemos, de la demanda entablada contra ella por D. Nicolás Balmes Fernández, al que condenamos en todas las costas de ambas instancias conexas á la demandada. Y el Jefe de primera instancia del distrito de Buenavista don Manuel del Valle y Llano, cuide en lo sucesivo de que se practique el emplazamiento con arreglo á la ley.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará á los litigantes rebeldes en la forma que la misma ley previene, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo Ruiz García Hita.—Sebastián Carrasco.—Francisco Armengol.—Evaristo de la Riva.—M. López de Sá.

Publicación.—Leída y publicada fué

la sentencia anterior por el Sr. D. Evaristo de la Riva, Magistrado de la Sala segunda de esta Audiencia y Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrándola pública en el día de hoy, de que yo el Relator Secretario certifico.

Madrid 30 de Junio de 1903.—Ante mí, P. H., Licenciado César Sánchez.

Y para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente que firmo en Madrid á 3 de Julio de 1903.—Pedro Quinzanos.

557.—213.

### Juzgados militares

#### MADRID

D. Manuel Percita Vela, segundo Teniente del regimiento de infantería Asturias, núm. 31, y Juez instructor nombrado para instruir un exhorto procedente de la plaza de Pamplona en la persona del sargento que fué del batallón Expedicionario á Filipinas, núm. 3, D. Emilio Núñez Ruiz, para que dé noticias por medio de las cuales pueda averiguarse el paradero ó fallecimiento del soldado que fué de su batallón Luciano Rosa Simón.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al sargento retirado don Emilio Núñez Ruiz, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN de la provincia, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel de María Cristina, para responder á las preguntas contenidas en dicho exhorto; bajo apercibimiento de que, si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Madrid 28 de Junio de 1903.—El Juez instructor, Manuel Percita Vela.

569.—214.

D. Eduardo Cappa y Grajales, Teniente Coronel de infantería, Juez permanente de causas de la Capitanía general de Castilla la Nueva y de la sumaria instruida en averiguación de las causas que ocasionaron la muerte del soldado del regimiento de infantería María Cristina, Antonio Galera Alda.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al que fué cabo de Sanidad Militar en la Isla de Cuba, Cándido Escandón Escandón, hijo de D. Francisco y de doña Rosa, natural de Seijo, provincia de Oviedo, de profesión comerciante, y cuyas señas particulares son las siguientes: edad actual treinta años, ojos pardos, pelo castaño, nariz y boca regulares, barba poca, ignorándose su actual paradero, para que en el término de treinta días comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Príncipe, número 9, tercero izquierda, á fin de responder de los cargos que en dicha sumaria le resultan.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Cándido Escandón Escandón, y en caso de ser habido, lo remitan á mi disposición con las seguridades convenientes á las Prisiones Militares de San Francisco de esta corte.

Dado en Madrid á 3 de Julio de 1903.—Eduardo Cappa.—Ante mí, el Secretario, Isidro Sierra.

570.—214.

D. Antonio Notario de la Muéla, primer Teniente de la primera compañía del se-

gundo batallón del segundo regimiento Zapadores Minadores, y Juez instructor del expediente instruido de orden del Excmo. Sr. Capitán general de esta región al soldado del mismo Tilemón Vicente Velasco por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Tilemón Vicente Velasco, soldado de este segundo regimiento de Zapadores Minadores, natural del Vado, provincia de Guadalajara, hijo de José y de Petra, soltero, de veintinueve años de edad, de oficio comerciante (según datos), cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la fecha en que se inserte esta requisitoria en la *Faceta* y BOLETIN OFICIAL de Madrid, comparezca en el Juzgado militar de este segundo regimiento de Zapadores Minadores, de guarnición en esta corte en el cuartel de la Montaña, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de esta región se le sigue por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que, si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido Tilemón Vicente Velasco, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á este segundo regimiento de Zapadores Minadores, á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 4 de Julio de 1903.—Antonio Notario.

580.—214.

### Juzgados de primera instancia

#### BUENAVISTA

En los autos ejecutivos pendientes en el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte y Escribanía de D. José Dalmau, á instancia de D. José García Navarro, contra D. Fernando Cañedo y Calvo, sobre pago de un préstamo, sus intereses y costas, se han dictado las sentencias cuyos encabezamientos y partes dispositivas son como sigue:

*Sentencia de remate.*—En la villa y corte de Madrid á tres de Abril de mil novecientos. El Sr. D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma, habiendo visto esta demanda ejecutiva deducida por D. José García Navarro, casado, mayor de edad, Agente de Negocios, de esta vecindad, representado por el Procurador D. Ramón Conesa y defendido por el Letrado D. Clementino Martínez y Muñoz, con D. Fernando Cañedo Calvo, cuyas demás circunstancias se ignoran por hallarse constituido en rebeldía sobre pago de quinientas ochenta y cinco pesetas, gastos y costas causadas y que se causen.

*Fallo:* Que debo mandar y mando que se tenga como ampliada la sentencia de remate dictada en los autos con fecha diez y nueve de Enero del corriente año al nuevo plazo de intereses que se reclama vencido el cuatro de Febrero último, que importa quinientas ochenta y cinco pesetas que también está hoy el deudor don Fernando Cañedo y Calvo debiendo á su acreedor D. José García Navarro, y á los gastos y costas causadas y que se causen hasta el efectivo pago de referido nuevo plazo ó trimestre de intereses vencido en

dicho día cuatro de Febrero último, respecto de todo lo cual deberá así bien seguir la ejecución adelante haciendo trance, venta y remate de los bienes embargados y demás que en los sucesivos se embarguen al deudor D. Fernando Cañedo y Calvo, y entendiéndose por ello ampliado el embargo ó reembargo en su caso ya hecho como consta en autos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente Juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel del Valle.

*Sentencia.*—En la villa y corte de Madrid á quince de Junio de mil novecientos tres. El Sr. D. Manuel del Valle y Llano, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos á instancia de D. José García Navarro, casado, mayor de edad, Agente de Negocios, de esta vecindad, representado por el Procurador D. Luis Montiel y defendido por el Abogado D. Clementino Martínez y Muñoz, contra D. Fernando Cañedo y Calvo, cuyas demás circunstancias se ignoran por hallarse constituido en rebeldía sobre pago de ocho mil ochocientos cuarenta pesetas, que con otras mil ciento setenta forman la total deuda del Sr. Cañedo Calvo, intereses, gastos y costas.

*Fallo:* Que debo mandar y mando que se tenga como ampliada la sentencia de remate dictada en los presentes autos con fecha diez y nueve de Enero de mil novecientos á las responsabilidades por los nuevos plazos vencidos y reclamados por el acreedor D. José García Navarro á su deudor D. Fernando Cañedo Calvo en las correspondientes súplicas de las tres nuevas demandas ejecutivas de dicha parte actora que quedan antes relacionadas, y cuyas responsabilidades son las siguientes: quinientas ochenta y cinco pesetas, importe del plazo ó trimestre de intereses que venció en cuatro de Mayo de mil novecientos, con los gastos y costas causadas y que se causen hasta su efectivo pago; otras quinientas ochenta y cinco pesetas, importe del trimestre de intereses que venció en cuatro de Agosto del mismo año mil novecientos, con las costas y gastos también causados y que se causen hasta su efectivo pago; seis mil quinientas pesetas, importe del capital del préstamo que venció en cuatro de Febrero de mil novecientos uno, cuyas tres cantidades mencionadas anteriormente en este fallo, junto con las mil ciento setenta pesetas sobre las que ya hay sentencia de remate, como queda dicho, forman la total suma de ocho mil ochocientos cuarenta pesetas, y los nuevos plazos de intereses del expresado capital de seis mil quinientas pesetas, á razón del tres por ciento mensual, vencidos con posterioridad á la citada fecha de cuatro de Agosto de mil novecientos, hasta el presente, así como los que en lo sucesivo vayan venciendo, con los gastos y costas causadas y que se causen hasta el definitivo pago, respecto de todo lo cual también debo mandar y mando que siga la ejecución adelante hasta hacer trance, venta y remate de los bienes embargados y demás que en lo sucesivo se embarguen de la propiedad del citado deudor D. Fernando Cañedo y Calvo, y con el producto de los mismos, entero y cumplido pago de todas las responsabilidades mencionadas.

Así por esta mi sentencia de remate lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel del Valle.

Y mediante á que el demandado don Fernando Cañedo Calvo se halla constituido y declarado en rebeldía, ignorándose su actual domicilio, se publican dichas sentencias por medio del presente edicto, que se insertará, según se ha acordado, á petición de la parte ejecutante, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el *Diario oficial de Avisos de Madrid*, para que le sirvan de notificación, parándole el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid siete de Julio de mil novecientos tres.—El Juez de primera instancia, Manuel del Valle.—Ante mí, José Dalmau.

92.—P.

### CONGRESO

D. Joaquín Beneyto y Pérez, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte.

Hago saber: Que en dicho Juzgado penden, en la vía de apremio, los autos ejecutivos promovidos por D. Luis Morote, contra D. José Asensio Bonogon, sobre pago de pesetas, en cuyos autos se ha solicitado lo siguiente:

*Providencia.*—Juez, Sr. Beneyto.—Madrid 7 de Julio de 1903. Dada cuenta por el Actuario, visto el resultado de la anterior diligencia y proveyendo al escrito de 1.º del corriente, procédase á la tasación de los muebles y efectos embargados por virtud de estos autos, para lo cual se tiene por nombrado como perito á D. Antonio Ayllón Martínez, hágasele saber para su aceptación y juramento, y de cuyo nombramiento se dé conocimiento al demandado D. José Asensio Bonogon para que dentro del término de segundo día nombre otro por su parte; bajo apercibimiento de tenerle por conforme con aquél si no lo verifica, y mediante á ignorarse cuál sea el actual domicilio y paradero de dicho demandado, notifíquese esta resolución por medio de edictos que se fijarán en el sitio público de costumbre de esta capital é insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Lo proveyó y firma S. S.—Doy fe.—Beneyto.—Ante mí, Andrés Ortiz.

Y para su inserción en dicho periódico á los fines acordados, se expide el presente edicto en Madrid á 9 de Julio de 1903.—Joaquín Beneyto.—El Escribano, Andrés Ortiz.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto, se cita á un sujeto que en la tarde de ayer, sobre las trece de la misma, pasaba por el Salón del Prado, el cual llevaba un borrico y encima de éste una manta, la que le fué sustraída, para que comparezca en su Sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de practicar las diligencias que sean necesarias y recibirle declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

—Madrid 3 de Julio de 1903.—V.º B.º—Beneyto.—El Escribano, Antolín Valdés.

563.—213.

### INCLUSA

D. José Alonso Colmenares, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Pedro Amigo, de oficio cerrajero, que trabajó en la fábrica de construcciones del paseo de los Ocho Hilos, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido a prisión; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel Celular.

Madrid 3 de Julio de 1903. — José Alonso Colmenares. — El Escribano, Manuel Navarro.

579.—214.

PALACIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por resistencia á la Autoridad, se cita á Salvador González García, de diez y seis años de edad, soltero, sastre, que dijo habitar en la calle de San Vicente, 36, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 4 de Julio de 1903. — V.º B.º — El Sr. Juez, Tomás Mínguez. — El Escribano, Licenciado Juan Infante.

565.—214.

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por lesiones al cochero Andrés Cernuda Fernández, se cita á un sujeto llamado Laureano, que se dice habitar en la calle de Blasco de Garay, y á otro sujeto amigo ó vecino del Laureano, los cuales, en unión de Ramón Bonache Rojo y Francisco Redondo García, alquilaron el carruaje que guiaba el Cernuda el día 27 de Abril último por la tarde, frecuentando en él varios sitios, para que comparezcan en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que presten declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa cada uno de 25 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 27 de Junio de 1903. — V.º B.º — Méndez. — El Escribano, Fermín Suárez y Jiménez.

520.—211.

En virtud de providencia del Sr. Juez

de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por amenazas de muerte y hurto contra Angel Reduello Bueno, se cita á Antonia Castro Rodríguez, natural de Edos (Orense), soltera, sirvienta, de treinta y dos años, que ha vivido en la calle de Montealeón, núm. 7, primero, centro izquierda, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que preste declaración, ampliando las ya prestadas como perjudicada; bajo apercibimiento de ser declarada incurso en la multa de 25 pesetas con que se la conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarla á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 1.º de Julio de 1903. — V.º B.º — Méndez. — El Escribano, Fermín Suárez y Jiménez.

521.—211.

GETAFE

D. Aquilino Muñiz y Arellano, Juez de instrucción del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado que dijo llamarse Francisco Gil Sanz y tener su domicilio en Madrid, calle de San Cayetano, núm. 4, cuyas demás circunstancias se ignoran, y cuyas señas personales son: estatura regular, color moreno, usa bigote y vestía pantalón de pana, chaqueta y chaleco de paño negro, siendo su tipo de los que se conocen con el nombre de *chalanes* y se dedican á la compra y venta de caballerías, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que instruyo contra el mismo y otros por robo de tres yeguas en término de San Martín de la Vega, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo, excito el celo de todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial para que procedan á la busca y captura de dicho procesado, remitiéndole á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dado en Getafe á 1.º de Julio de 1903. — Aquilino Muñiz. — Por su mandato, Maximiano Díaz.

524.—211.

Juzgados municipales

CENTRO

En virtud de lo acordado en providencia de este día, dictada por D. Gabriel de Usera y Sánchez, Juez municipal del distrito del Centro de esta corte, en el juicio verbal requerido á instancia de D. León Montoya y Alzola, contra D. Pedro Buruaga, en representación de su esposa doña Tomasa González, sobre pago de pesetas, se saca á la venta en pública subasta, señalada para el día veintinueve del actual, á las once, en la audiencia del Juzgado, calle Mayor, número cuarenta, segundo, una casa propiedad de la doña Tomasa en la calle del Cardenal Cisneros, número quince moderno, diez y siete antiguo y treinta y tres actual, tasada en veintituna mil seiscientos pesetas; lo que se anuncia con las advertencias de que para tomar parte en la subasta se ha de

consignar previamente el diez por ciento de la tasación, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicha suma, y que el título de propiedad de la finca, suplido por certificación del Registro, está de manifiesto en el Juzgado para que pueda examinarse por los licitadores, quienes deben conformarse con dicho título, sin derecho á exigir ningún otro.

Madrid siete de Julio de mil novecientos tres. — V.º B.º = Gabriel de Usera. — El Secretario, Eustaquio Santos.

91.—P.

COMISION LIQUIDADORA

DEL

Primer batallón del regimiento infantería Bailén, núm. 24

Relación nominal de los individuos del

mismo ajustados con arreglo á la Real orden circular de 7 de Marzo de 1900 (D. O. núm. 53), cuyos alcances no han sido solicitados por los interesados ni herederos, y se publica en virtud de la Real orden circular de 12 de Diciembre de 1901 (D. O. núm. 279):

Clase, nombres, naturaleza y crédito

Soldado. — José Manrique Beltrán, hijo de José y Concepción; natural de Madrid; crédito, 131'881 pesos.

Idem. — Juan Rodríguez Expósito, hijo de Amparo; natural de Madrid; crédito, 4'012 pesos.

Idem. — Pedro Alvarez Sáez, hijo de Antonio y Joaquina; natural de Madrid; crédito, 13'512 pesos.

Logroño 18 de Junio de 1903. — El Comandante mayor, Sebastián Moreno.

517.—211.

Agencia ejecutiva de la zona de Colmenar Viejo

D. Salustiano Zazo y Rizaldos, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda: Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente al año de 1900, se sacan á pública primera subasta los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACION	
		Pesetas	Cents.
484	D. Francisco Artarcoz. — Cinco fanegas de tierra en Alamedillas: linda S. Loreto Lozano.....	850	
493	Doña Celestina Cosgijnano. — Cuatro fanegas de tierra en Valdelobos: linda O. Manuel Ulibarri.....	680	
494	Doña Petra Díaz. — Una fanega de viña en Valtornillero: linda O. Sebastián Gallego.....	500	
496	Doña Antonia Fernández. — Una y media fanegas de tierra en Veguilla.....	375	
501	Doña Josefa García. — Una y media fanegas de viña en Beasos: linda M. otra de María Rodrigo.....	240	
222	D. Esteban Hernán. — Casa calle de la Manga: linda derecha Melitón Asenjo, izquierda Félix Prado.....	1.300	
521	D. Salvador Mariu. — Una fanega de tierra en las Manoteras ó Sandronarro.....	170	
523	D. Crispulo Martín. — Cuatro fanegas de viña en Valparaíso: linda P. Miguel Cabello.....	2.500	
525	D. Bernardo Marqués. — Dos fanegas de tierra en Valhondo: linda O. Bonifacio Marqués.....	435	
526	D. Pedro Marqués. — Tres fanegas de tierra en Fuente Fria: linda O. camino de la Junquera.....	1.130	
530	Doña Paula Montero. — Una fanega de viña en camino del río: linda P. Eustasio Capitán.....	270	
538	Doña Joaquina Ocasitas. — Una y media fanegas de viña en el camino de Valverde.....	750	
543	D. Pedro Pérez Moreno. — Cuatro fanegas de tierra en el Sotillo: linda S. Zilo de la Fuente.....	1.000	
544	D. Francisco Pérez. — Una fanega de tierra en las Norias: linda S. herederos de Fructuoso Martín.....	250	
548	D. Antonio Puente. — Una fanega de tierra viña en Hoyo de Sanco: linda N. Remigio Gallego.....	270	
553	D. Francisco Rodil. — Cinco fanegas de tierra en Valdevivar.....	850	
560	D. Pedro Sabater. — Tres fanegas de tierra en Barrial: linda con otras de vecinos.....	595	
562	D. Vicente Sandino. — Una fanega y media de tierra en Valdezarza.....	255	
569	D. Ramón Tolosa. — Dos fanegas de viña en Caños Quebrados: linda O. Manuel Baena.....	540	

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

- 1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder son los expresados en la precedente relación.
- 2.º Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.
- 3.º Que los títulos de propiedad presentados de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.
- 4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.
- 5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.
- 6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Fuencarral á 30 de Junio de 1903. — El Agente ejecutivo, Salustiano Zazo.

494.—210.